

CONVENIO N° 075 -2021-MINEDU

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DANZA PERÚ



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL MINEDU**, debidamente representado por la Viceministra de Gestión Pedagógica, señora KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS, identificada con DNI N° 09906473, designada en el cargo mediante Resolución Suprema N° 011-2020-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN CIVIL DANZA PERÚ**, con RUC N° 20546009336, con domicilio real en Av. Malecón Grau N° 140, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, debidamente representada por su Presidenta, señora VANIA MASIAS MÁLAGA, identificada con DNI N° 40179263, de acuerdo a la Partida Registral N° 12747281, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES



EL MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil, concertar y promover la cooperación nacional e internacional, técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.

LA ASOCIACIÓN es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene 15 años de experiencia trabajando con adolescentes y jóvenes de zonas vulnerables densamente pobladas en Lima Metropolitana, en la implementación de un modelo de desarrollo integral que a través de la danza aumenta en un 30% la autoestima, autoeficacia y resiliencia en sus estudiantes.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y a **LA ASOCIACIÓN** de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES



Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; facultándose, entre otros sectores, al **MINEDU** a dictar las medidas que correspondan para que las entidades públicas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades. Asimismo, con Decreto Supremo N° 009-2021-SA, se proroga la emergencia sanitaria por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 07 de marzo de 2021.



Mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; en cuyo artículo 21 se autoriza a **EL MINEDU** a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad.

Con Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, se dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 06 de abril de 2020 como medida de **EL MINEDU** para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19.

A través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, medida que ha sido prorrogada mediante Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y 105-2021-PCM, éste último por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de junio de 2021.

Mediante Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, se aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", que establece, entre otros, que el servicio educativo en el año 2021, se brindará de manera flexible de acuerdo con las condiciones vinculadas a la emergencia sanitaria y las características de cada población, buscando atender la diversidad y necesidades de los estudiantes; asimismo, establece que el servicio educativo puede brindarse de acuerdo con las siguientes modalidades: Educación presencial, Educación semipresencial, Educación a distancia o educación no presencial, la cual se realiza a través de medios de comunicación escritos (libros, cuadernos de trabajo u otros) y tecnológicos (internet, televisión y radio), donde el estudiante consulta las fuentes de modo autónomo con el acompañamiento de su o sus docentes, a fin de desarrollar las competencias en el marco de lo que establece el Currículo Nacional de la Educación Básica.

Con Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", que tiene como objetivo general brindar orientaciones para la prestación del servicio educativo del año escolar 2021 en instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica ubicadas en los ámbitos rural y urbano que respondan a las necesidades y características de la comunidad educativa, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

Con fecha 31 de marzo de 2021, se suscribió el Convenio N° 009-2021-MINEDU, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **EL MINEDU** y **LA ASOCIACIÓN**, que tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre las partes para realizar acciones conjuntas orientadas al desarrollo socioemocional, a la práctica de una vida activa y saludable y, a la promoción de la reflexión, exploración y creación a través



Ministerio de Educación

de los diversos lenguajes artísticos en las y los estudiantes de Educación Básica Regular y sus familias.

A través del Oficio N° 2-2021-D1-REVELARTE, **LA ASOCIACIÓN**, expresa su intención de contribuir con la continuidad de los aprendizajes en el país, a través del Programa RevelArte que desarrolla su institución y en el marco del Convenio N° 009-2021-MINEDU. Por esta razón, ha considerado colaborar con **EL MINEDU**, a fin de producir de manera conjunta guiones de contenidos para los recursos educativos audiovisuales dirigidos a estudiantes del nivel de educación primaria y secundaria de Educación Básica Regular, que coadyuven al desarrollo de competencias del Currículo Nacional de la Educación Básica a través de actividades de movimiento tomadas de diferentes manifestaciones del arte, la cultura y la educación física.

Al respecto, la Dirección de Educación Física y Deporte (DEFID) de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR) de **EL MINEDU** considera necesaria la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de aunar competencias, capacidades, esfuerzos y recursos para llevar a cabo acciones orientadas a fortalecer la educación integral de los estudiantes de educación primaria y secundaria de Educación Básica Regular.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- Ley N° 30832, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y sus prórrogas.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de



la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y sus prorrogas.

- Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica; y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, Disponen el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020 y aprueban otras disposiciones.
- Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”.
- Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”.



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio Específico de Cooperación tiene por objeto establecer una alianza estratégica de colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de elaborar de manera conjunta guiones de contenidos para los recursos educativos audiovisuales dirigidos a estudiantes del nivel de educación primaria y secundaria de Educación Básica Regular, que coadyuven al desarrollo de competencias del Currículo Nacional de la Educación Básica a través de actividades de movimiento tomadas de diferentes manifestaciones del arte, la cultura y la educación física.

Los recursos educativos audiovisuales serán empleados en cada uno de los programas de Aprendo en Casa TV, conforme a la programación pedagógica, también serán empleados en el segmento Activarte “Juega Siente y Crea” para la estrategia “Aprendo en casa” y en otros medios de comunicación, y/o cualquier otra iniciativa, proyecto o intervención que realice **EL MINEDU**, de acuerdo a sus competencias.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** se comprometen a prestarse apoyo en lo siguiente:

- a) Realizar de manera conjunta la producción de guiones de contenido para los recursos educativos audiovisuales a ser empleados en el segmento Activarte “Juega Siente y Crea”, así como en cada uno de los programas de “Aprendo en casa” TV, conforme a la programación pedagógica, y en otros medios de comunicación, y/o cualquier otra iniciativa, proyecto o intervención que realice **EL MINEDU**.
- b) Participar en reuniones técnicas de coordinación para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.



Ministerio de Educación

- c) Realizar acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio Específico; siendo responsables de la evaluación y cumplimiento de los compromisos.



5.1 De los compromisos de **EL MINEDU**:

- a) Poner a disposición de **LA ASOCIACIÓN**, la planificación de las actividades correspondientes a las experiencias de aprendizaje de nivel de educación primaria y secundaria, que serán los referentes para la elaboración de los guiones de contenido para la producción de recursos educativos audiovisuales.
- b) Poner a disposición de **LA ASOCIACIÓN** al personal especializado de la Dirección de Educación Física y Deporte; para la elaboración conjunta de los guiones de contenido para producción de recursos educativos audiovisuales.
- c) De considerarlo pertinente; reproducir, transmitir y/o comunicar públicamente los recursos educativos audiovisuales que se elaboren con los guiones materia del presente Convenio Específico; a través de medios de comunicación propios o de terceros con los cuales **EL MINEDU** haya celebrado convenios de colaboración u otros acuerdos para el desarrollo de la estrategia "Aprendo en Casa"; estos incluyen, pero no limitan, medios televisivos, radiales, internet (redes sociales, página web de Aprendo en Casa, retransmisiones del programa Aprendo en Casa). La implementación de lo descrito en el presente compromiso se hará sujetándose a la disponibilidad presupuestal o a los contratos dispuestos. En ningún caso para el cumplimiento del presente compromiso se demandarán créditos presupuestales adicionales a los ya presupuestados.



5.2 De los compromisos de **LA ASOCIACIÓN**:

- a) Coordinar con **EL MINEDU** la planificación, el diseño de la estructura y texto de los guiones que se usen como insumo para la elaboración de los recursos educativos audiovisuales del segmento Activarte "Juega Siente y Crea" para la estrategia "Aprendo en casa" en coordinación con **EL MINEDU**.
- b) Remitir a **EL MINEDU** la propuesta inicial de guion de contenidos para los recursos educativos audiovisuales dirigidos a estudiantes del nivel de educación primaria y secundaria de Educación Básica Regular.
- c) A solicitud de **EL MINEDU**, realizar las gestiones necesarias para concretar el apoyo de artistas, bailarines y creativos; que aporten con su imagen, voz y/o conocimiento especializado para la implementación de los recursos educativos audiovisuales materia del presente Convenio Específico.
- d) Elaborar un informe al culminar el plazo de duración del presente Convenio Específico, sobre el cumplimiento de los compromisos suscritos.



CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Colaboración, a través del cual se establecen lineamientos de cooperación mutua, tanto su



celebración como su ejecución no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni compromisos financieros, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los fines del presente Convenio Especifico; asimismo no irrogará gastos adicionales a **EL MINEDU**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - **SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

EL MINEDU mantiene titularidad de los derechos que le asisten como titular de la denominación "**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**" y logotipo, y de la marca "**APRENDO EN CASA**" y logotipo.

LA ASOCIACIÓN mantiene la titularidad de los derechos sobre la denominación y logotipo "D1, RevelArte y Alicorp".

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los guiones de contenido para los recursos educativos audiovisuales creados en el marco del presente Convenio Especifico le corresponde a **LAS PARTES**, encontrándose ambas facultadas a hacer uso de ellas, para fines estrictamente pedagógicos y no lucrativos.

CLÁUSULA OCTAVA.- **COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el logro y coordinación de los objetivos establecidos en el presente Convenio Especifico, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

- Por **EL MINEDU**: El/la Director/a de la Dirección de Educación Física y Deporte.
- Por **LA ASOCIACIÓN**: El/la Coordinador/a General del Programa RevelArte.

LAS PARTES podrán designar a un coordinador alternativo o sustituir a los designados en el presente documento, debiendo comunicar de manera escrita a la otra parte procediendo a su notificación en el domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio Especifico, en el plazo de diez (10) días calendario de ocurrida la designación o sustitución.

CLÁUSULA NOVENA.- **PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio Especifico tendrá un plazo de vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo y previa evaluación; para lo cual **LAS PARTES** deberán suscribir la correspondiente Adenda, bajo la misma modalidad y formalidades de este Convenio Especifico y formará parte del mismo.

El pedido de prórroga deberá ser remitido, formalmente y por escrito, por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio Especifico.

CLÁUSULA DÉCIMA.- **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio Especifico se realizará mediante la correspondiente Adenda, la cual



Ministerio de Educación

deberá ser suscrita por **LAS PARTES** bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte integrante del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** acordarán por escrito su voluntad de extinguir el presente Convenio Específico e indicando la fecha en que quedará concluido.
- Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** debidamente justificada, mediante comunicación escrita notificada al domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio Específico o del domicilio vigente, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que la resolución surtirá efecto.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, que impida inexorablemente el cumplimiento de los compromisos de una o ambas partes. La resolución surtirá pleno efecto en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comuniquen por escrito a la otra.
- Por incumplimiento injustificado de alguno de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, en cuyo caso, dentro de los cinco (5) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá su cumplimiento mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para dicho propósito, bajo apercibimiento de resolver el Convenio. Si transcurrido dicho plazo, la parte requerida no cumpliera con los compromisos demandados, el presente Convenio Específico quedará resuelto de pleno derecho.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Específico no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución. Asimismo, **LAS PARTES** declaran que la resolución no dará derecho al cobro de indemnización por parte de alguna de ellas.

Las actividades que no se hubiesen iniciado previa coordinación entre **LAS PARTES** quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte al día siguiente de ocurrido el cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio Específico surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Específico, lo suscriben **LAS PARTES** en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima a los.....²⁸.....días del mes de.....Junio..... del año 2021.



Killa Sumac Susana
Por EL MINEDU
KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Viceministra de Gestión Pedagógica



Vaniamahal
Por LA ASOCIACIÓN
Vania Masias Malaga
PRESIDENTA